



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º138 -2022-P/TC

Lima, 16 de setiembre de 2022

VISTO

El correo electrónico de fecha 14 de setiembre de 2022 del Secretario General, la Resolución Administrativa N.º 027-2022-P/TC de fecha 10 de febrero de 2022 e Informe N.º078-2022-OGDH/TC de fecha 16 de setiembre de 2022, expedido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO

Que la Autoridad Nacional de Servicio Civil (Servir), como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en reiterados informes legales precisa que, si bien en el régimen de la actividad privada no se regula el encargo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR, contempla la subordinación como un elemento del contrato de trabajo y con ella la posibilidad del empleador de normar reglamentariamente las labores y dictar las órdenes necesarias para su ejecución, entre otras, dentro de los límites de razonabilidad y las necesidades del centro de trabajo;

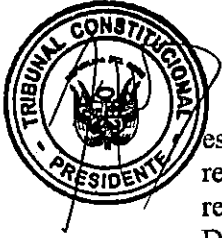
Que el numeral 2.1.1 de la Directiva N.º 001-2017 “Normas para el encargo de funciones o puesto, para el personal del régimen del Decreto Legislativo N.º 728” aprobado por Resolución Administrativa N.º 068-2017-P/TC de fecha 20 de marzo de 2017, define la figura de encargatura de puesto como la acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo de mayor nivel con plaza presupuestada vacante temporalmente. En el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos de la plaza materia del encargo, previstos en los instrumentos de gestión de la entidad, dado que el/la servidor/a deja de desempeñar su puesto para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de mayor responsabilidad dentro de la entidad, debido a que la persona titular del puesto se encuentra ausente de manera temporal;

Que el numeral 2.2.2 de la citada Directiva establece que cuando la Alta Dirección decida encargar un puesto, previamente deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en los documentos de gestión de la entidad;

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de setiembre de 2022, el Secretario General comunica a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el pedido del Presidente del Tribunal Constitucional, que verifique el legajo de la señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla, si cumple el actual perfil de puesto de Administradora del Centro de Estudios Constitucionales;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 027-2022-P/TC, de fecha 27 de junio de 2022, se encargo las funciones de Administradora del Centro de Estudios Constitucionales –CEC del Tribunal Constitucional a la señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla a partir del 10 de febrero de 2022, quien desempeña dichas funciones hasta la fecha;

Que el Informe N.º 078-2022-OGDH/TC de fecha 16 de setiembre de 2022, expedido por la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, señala en el último párrafo de su informe lo siguiente: “Por lo antes expuesto, y de acuerdo con la evaluación realizada en esta Oficina, se concluye que la señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla





Tribunal Constitucional

cumple el perfil mínimo requerido para encargar el puesto de Administradora del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, en concordancia con la Directiva N.º 001-2017 "Normas para el encargo de funciones o puesto, para el personal del régimen del decreto Legislativo N.º 728";

Que, en dicho contexto, corresponde emitir el acto administrativo que deje sin efecto la Resolución Administrativa N.º 027-2022-P/TC que encarga las funciones de Administradora del Centro de Estudios Constitucionales –CEC del Tribunal Constitucional a la señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla; y se le encargue el puesto de Administradora del Centro de Estudios Constitucionales -CEC del Tribunal Constitucional plaza PAP N.º 144, en tanto dure la designación de su titular señor Jorge Alcides Borda Vega como Jefe de la Oficina de Logística;

Es uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

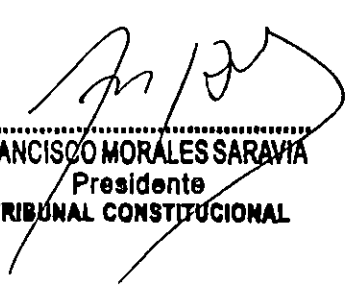
SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución Administrativa N.º 027-2022-P/TC de fecha 10 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. –. ENCARGAR a partir del 16 de setiembre de 2022, el Puesto de Administradora del Centro de Estudio Constitucionales del Tribunal Constitucional, plaza PAP N.º 144, a la señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla, con reserva de su plaza de origen, disposición que se mantendrá vigente mientras no se adopten medidas distintas de las indicadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR la presente Resolución a la señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla; a los señores Magistrados; al Director General del Centro de Estudios Constitucionales; Secretaría General; Secretaría Relatoría; Jefe del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales; Dirección General de Administración; Administradora del CEC; las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Imagen Institucional, Tecnologías de la Información; y al Órgano de Control Institucional para los fines de Ley

Regístrese y comuníquese.


FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL